



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce horas del día 05-cinco de agosto** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: POS-066/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO EDUARDO ADRÍAN RODRÍGUEZ CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

2.-

EXPEDIENTE JI-176/2015 Y SU ACUMULADO JI-179/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

EL CIUDADANO FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN Y OTRO.

VS.



AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5-CINCO DE JUNIO DE 2015-DOS MIL QUINCE, PRONUNCIADA DENTRO DEL CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-216/2015 Y SU ACUMULADO PES-222/2015.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- EXPEDIENTE JI-181/2015.

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE: EL CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DICTADO EL DÍA 12-DOCE JULIO DE 2015-DOS MIL QUINCE, POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES-046/2015, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL DÍA 9-NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JRC-135/2015, POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

4.- EXPEDIENTE: POS-043/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO



ACCIÓN NACIONAL, Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO ENTE POLÍTICO ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL CIUDADANO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

5.-

EXPEDIENTE JI-177/2015 Y SU ACUMULADO JI-178/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTES:

LA CIUDADANA MARICELA JIMAREZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DE ENCUENTRO SOCIAL Y OTRO.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5-CINCO DE JUNIO DE 2015-DOS MIL QUINCE, DICTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES-176/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

6.-

EXPEDIENTE JI-180/2015.

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO LUIS SERVANDO FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PARTIDO CRUZADA CIUDADANA.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DICTADO EL DÍA 10-DIEZ DE JULIO DE 2015-DOS MIL QUINCE POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA INTERVENTOR, CON MOTIVO DEL INICIO DE LA ETAPA PREVENTIVA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE DE VOTOS REQUERIDOS EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES LOCALES PARA GOBERNADOR, DIPUTADOS O AYUNTAMIENTOS, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE 2015.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

En el desahogo del orden de día, se procede al desahogo de los **tres primeros puntos relativos al procedimiento ordinario sancionador número 66 del año 2015, y a los juicios de inconformidad identificados con los números 176 y su acumulado 179; y 181, ambos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS JI-176 Y SU ACUMULADO 179; Y 181, AMBOS DEL AÑO 2015, Y EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO A PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 66 DEL AÑO 2015; FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE TODOS LOS PROYECTOS, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 176 Y SU ACUMULADO 179; Y 181, AMBOS DEL AÑO 2015; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.

ACUERDO



Se fallaron los asuntos **POR UNANIMIDAD** de votos, **LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD NÚMEROS 176 Y SU ACUMULADO 179; Y 181, AMBOS DEL AÑO 2015; FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO, EN AMBOS PROYECTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista, **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME:**

*Expediente **POS-066/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Se declara inexistente la violación objeto de denuncia en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.*

SEGUNDO. *Se declara existente la violación objeto de la denuncia en contra del ciudadano EDUARDO ADRIAN RODRIGUEZ CAVAZOS, por las consideraciones expresadas en la sentencia.*

TERCERO. *Se impone al ciudadano EDUARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ CAVAZOS, en su calidad de funcionario público municipal del Ayuntamiento de Allende, Nuevo León, la sanción consistente en una multa de cien veces el salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey, equivalente a la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 M.N.) por las razones señaladas en la sentencia.*

CUARTO. *Girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para que haga efectivo el cobro del crédito fiscal al Ciudadano EDUARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ CAVAZOS, por la cantidad de \$7,010.00 (siete mil diez pesos 00/100 M.N.) por las razones esgrimidas en la presente sentencia.*

QUINTO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.*

*Expediente **JI-176/2015 Y SU ACUMULADO JI-179/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Son sustancialmente fundados los agravios esgrimidos por los ciudadanos Fernando Elizondo Barragán y Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de Gobernador Electo del Estado de Nuevo León, en términos de lo estudiado en el considerando séptimo de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se revoca el acto impugnado de fecha 05-cinco de junio de 2015-dos mil quince, emitido por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión*



Estatad Electoral dentro del cuaderno de medida cautelar del procedimiento especial sancionador con la clave PES-216/2015 y su acumulado PES-222/2015.

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, así como a la autoridad señalada como demandada.*

*Expediente **JI-181/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Son sustancialmente fundados los agravios del actor, en términos de lo esgrimido en la presente resolución.*

SEGUNDO. *Se revoca el acto impugnado para los efectos precisados en esta sentencia.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Agotados los puntos anteriores, se continúa con el desahogo de los **últimos tres puntos del orden del día, relativos al procedimiento ordinario sancionador número 43 del año 2015, y a los juicios de inconformidad identificados con los números 177 y su acumulado 178; y 180, ambos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el Magistrado **Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROYECTO RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 177 Y SU ACUMULADO 178 DEL AÑO 2015 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.

ACUERDO



Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos. **FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PROYECTO RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 177 Y SU ACUMULADO 178 DEL AÑO 2015 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **Doctor EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **POS-043/2015.***

PRIMERO. *Se declara INEXISTENTE la violación objeto de la denuncia, atribuida al C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ en su carácter de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-177/2015 Y SU ACUMULADO JI-178/2015.***

PRIMERO: *Son FUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por MARICELA JIMAREZ PEÑA, en su carácter de representante suplente del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, y por JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se REVOCA, la resolución de fecha cinco de junio de dos mil quince, emitida por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del cuaderno de Medida Cautelar derivado del Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación PES-176/2015, para el efecto de que se otorgue la garantía de audiencia a los denunciados, a través del análisis del supuesto incumplimiento de las medidas cautelares en un nuevo procedimiento especial sancionador.*

TERCERO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

*Expediente identificado bajo la clave **JI-180/2015.***

PRIMERO: *Son INFUNDADOS los conceptos de anulación hechos valer por el representante del PARTIDO CRUZADA CIUDADANA, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de este fallo.*

SEGUNDO: *En consecuencia, se CONFIRMAN en lo combatido los acuerdos CEE/CG/138/2015 y*



CEE/CG/137/2015 emitidos por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en términos de lo razonado en el séptimo considerando de esta sentencia.

TERCERO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **12:29-doce horas con veintinueve minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS